

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del miércoles 3 de Enero de 1821.

S. Daniel mártir y S. Antero Papa

CORTES.

Sesion del dia 29 de Octubre.

Abierta á las 11 y leida el acta del dia anterior, quedó aprobada. = El Sr. Yandio-la presentó una esposicion del consulado de Bilbao, pidiendo la aclaracion del artículo 1.º del reglamento de aquella aduana. = A ordinaria de hacienda. = El Sr. secretario de gracia y justicia remite una solicitud de D. N. Garon, pidiendo carta de ciudadano. = A segunda de legislacion. = A la misma una solicitud de D. Andrés Valcárcel, solicitando dispensa del tiempo que le faltaba para poder administrar sus bienes sin necesidad de curador. El secretario de hacienda remite informada una solicitud de D. José Ortega, para que se le perdonen 10,000 reales, en que habia quedado alcanzado por una equivocacion. = Se accedió á ella. = El mismo remite la solicitud de otro ciudadano, en que pide que la hacienda pública acabe de pagarle 34,027 reales que se le deben. = A la misma una solicitud remitida por el gefe politico de Cádiz, para que delante de la fachada de S. Felipe Neri de aquella ciudad, se erija un monumento, que recuerde á la posteridad que en aquel convento fue donde se formó, aprobó y sancionó la constitucion de la monarquía. = A la comision segunda de legislacion las solicitudes de D. José de la Vega y D. Mariano Olive, pidiendo el 1.º dispensa de edad para revalidarse en farmacia, y el 2.º una permuta de cursos. = A la misma las de D. José García Martinez y D. N. Parreño, pidiendo permuta de cursos literarios. A la ordinaria de hacienda una esposicion del brigadier D. Agustin Llano, pi-

diendo la continuacion de una pension que disfrutaba, y el pago de los atrasos de ella. = A la misma comision y á la de guerra reunidas, una consulta del gobierno para la formacion de los resguardos militares.

La viuda de D. Evaristo Fernandez pide que se la continúe pagando la pension que disfrutaba, en atencion á los méritos de su marido. = A la ordinaria de hacienda. = A la de reforma de regales se mandó pasar la solicitud de los PP. de S. Juan de Dios de esta córte, que haciendo ver los grandes servicios que han hecho á la nacion, piden que se les aumente su pension al igual de los monacales suprimidos. = El Sr. Secretario de la gobernacion remite la division de partidos de la provincia de Viscaya para la aprobacion de las córtes. = A la de diputaciones provinciales. = A la de reforma de segulares una solicitud del ex-jesuita D. Antonio Gonzalez Tello, pidiendo se le señale una pension para seguir sus estudios, y poder ser algun dia útil á su patria. = El capitan general de Navarra hace presente que por un olvido involuntario no incluyó en la lista de los que coadyuvaron al restablecimiento de la constitucion á un individuo que ahora recomienda. = A la de premios. = El duque de S. Fernando y de Quiroga remite cinco egemplares de un manifiesto, en que hace ver cual fue su conducta política en el tiempo que tuvo á su cargo el ministerio de estado. = Se repartirán. = El Sr. Corominas pidió que lo dispuesto en cuanto á las letras de cambio en el dia de ayer, no deba estenderse ni causar perjuicio á las giradas, anteriormente á la publicacion del decreto. = Aprobado. = Los ex-gobernadores militares y politicos de Darcoca y otros pueblos, piden que en atencion á sus

2
méritos y servicios se les declare con el sueldo de cesantes. = A primera de legislación. = Se señaló para mañana á primera hora la discusión del dictámen de las comisiones 1.^a de legislación y ordinaria de hacienda, relativo á la proposición hecha por los Sres. Martínez de la Rosa y Díaz del Moral, para que se declare abolido el derecho que pagaba el reino de Granada con el título de *censo de población*.

(Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

D. Guillermo Ignacio de Montis, Gefe Superior político interino de las Islas Baleares, Presidente de la Diputación Provincial de ellas, y de su Junta Superior de Sanidad.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha de 9 de Noviembre último me comunicó el decreto siguiente.

» DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que Las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes usando de la facultad que se les concede por la Constitución: han decretado:
ARTÍCULO I.^o Todos los españoles tendrán libertad de navegar y pescar en todos los mares y ríos, y de trabajar en todos los puertos y costas del mar para la habilitación, estiva, carga y descarga de los buques, y en todos los objetos del ejercicio de la marina, con sujeción á las reglas establecidas ó que en adelante se establecieren para mayor fomento y seguridad de la navegación y de la pesca. 2.^o Todos los que quieran usar de esta libertad, y aprovecharse de las utilidades de la profesión ó del ejercicio de la marina, deberán hacer escribir su nombre y apellido, edad, naturaleza y pueblo de su residencia en la lista especial de hombres de mar, que estará á cargo de los Ayuntamientos mas inmediatos al mar en los distritos donde respectivamente ofrezcan la profesión marítima. Recibirán y conservarán una boleta expresiva de las mismas calidades sentadas en la lista, y demas circunstancias esenciales, autorizadas por el Alcalde primero constitucional y un Zelador de mar de los que establece el artículo II; cuyas boletas se entregarán y renovarán cada año despues de las convocatorias sin coste alguno de los hombres

de mar, exceptuandose de escribirse en la clase de tales los terrestres, que como hombres de mar podrán pescar en el interior de los ríos hasta la embocadura del mar en el punto que en cada uno de aquellos fijarán las Diputaciones provinciales, oyendo á los respectivos Ayuntamientos, y los que desde tierra pesquen en el mar sin auxilio de barco ó por mera diversion, sin emplearse en otros actos de la profesión marítima. 3.^o Los hombres de mar cuyos nombres esten escritos en la forma dicha, y quieran trasladarse á otro pueblo ó distrito, podrán hacerlo sin mas requisito que el de participarlo al Ayuntamiento en que estén escritos para que conste; y presentarán la boleta para escribirse en la lista de el del pueblo á que se trasladen, sin que por ello se les causen gastos ni detenciones. 4.^o Todos los hombres de mar cumplirán la obligación común á todos los españoles del servicio militar, haciendolo en la Armada naval cuando sean llamados por la ley, y serán exentos de él en tierra. 5.^o Hasta la edad de diez y ocho años podrán todos los españoles aprovecharse de las utilidades del mar sin estar obligados al servicio militar naval; pero lo estarán si despues de cumplida dicha edad continúan en el aprovechamiento de esta carrera. 6.^o Se declaran exceptuados del servicio personal militar naval sin sujeción al de tierra: primero, los Capitanes ó Patronos que fueren propietarios de un buque, cualquiera que sea su tamaño, con tal de que se ocupen en él cuatro hombres, incluso el propietario, y navegue este ó pesque con el mismo buque, mas no si fuere con otro; y segundo, los empresarios capataces de cualquier especie de pesca en grande, ó sean armadores de las grandes pesquerías, que serán protegidas por el Gobierno; entendiéndose esta excepción mientras las tengan en ejercicio. 7.^o La profesión marítima no priva á ningun hombre de mar del ejercicio de cualquiera otra industria terrestre. 8.^o La obligación de concurrir al servicio de la marina militar cuando sean llamados legalmente los hombres de mar se circunscribe á la edad desde diez y ocho á cuarenta años cumplidos, sin que despues de esta deba ningun hombre de mar servir, á no ser en pena de deserción, ó de haber defraudado su obligación del servicio militar. 9.^o Mientras que los hombres de mar estén en el servicio efectivo de la marina militar, lo cual se entienda desde que lleguen al Departamento ó Apostadero adonde sean convocados, hasta que se les expida su licencia, gozarán del fuero militar, y estarán su-

jetos á la ordenanza y disciplina de la armada, como igualmente á las leyes penales marítimas establecidas en las ordenanzas vigentes, ó que se establecieren, singularmente las expresadas en el título 14 de la Ordenanza de matrículas de 12 de Agosto de 1802, por ahora, y en cuanto no se opongan al presente decreto, ni á la jurisdicción ordinaria de los distritos en que se cometan los delitos, ó se aprehendan los que sean delincuentes fuera del servicio militar de la Armada. No estando en dicho servicio efectivo no gozarán de privilegio alguno, de fuero militar ni exención de ninguna especie, y participarán de los derechos y obligaciones comunes á los demas españoles, sin perjuicio de lo prevenido en este decreto. 10. Ningun hombre de mar podrá continuar gozando de los beneficios de la profesión marítima, ni quedar libre del servicio militar de tierra, sin haber hecho por sí ó por suplente á costa suya, ó de quien por él la presente, las campañas que le toquen, si fuere llamado en la edad prescrita de diez y ocho á cuarenta años; pero despues de haber hecho una campaña podrá retirarse, quedando privado de los beneficios del mar, y precisado á cumplir en el ejército la obligación del servicio militar, pues de lo contrario deberá cumplirla en la Armada. 11. Luego que los Alcaldes y Ayuntamientos reciban este decreto procederán á formar listas de los hombres de mar, convocando todos los de su distrito para el primer dia festivo. Los que asistieren, presididos por los mismos Alcaldes y Ayuntamientos, nombrarán á pluralidad de votos, en escrutinio secreto, Zeladores de su profesión ó de otras, que sean de su confianza, en número igual al de los Regidores del respectivo Ayuntamiento.

(Se concluirá.)

El tres de Elaphelion del año A. de C. 845 en Lacedemonia, comparado con el 19 de Marzo de 1812 de España.

Sabio Licurgo! genio sublime de la libertad de Grecia! que no pueda yo evocar tus manes! que no puedas ser testigo de la heroica y brillante escena que en la estremidad de Europa, entre los descendientes de los Celtas esforzados, acaba de renovar el cuadro magestuoso de la regeneracion política que obraste en tu cara patria hace ya 26 siglos! que no puedas regenerarte con la glo-

ria, esplendor y libertad de un pueblo, igual al que ennobleciste en lo esforzado y en los sucesos brillantes de sus mayores! Ah! un hado cruel te arrancó del pedestal de la estatua de la libertad que tenias asido, para precipitarte en una noche eterna, pero no pudo arrastrar consigo los rayos de luz que dejaste en tu carrera. Restableciste el primero al hombre en el goce de sus derechos, guiaste sus pasos en la senda de la libertad, la gozó, gustó sus dulzuras, se bañó con su ambrosía, y quedó fijo en medio del tiempo, un punto luminoso que jamás pudieron ofuscar ni el acero, ni la barbarie, ni el error. El vivo recuerdo de tus leyes siempre fatal á los tiranos y á las cadenas, ha sido para el hombre pensador, un norte en su carrera, una luz que le ha hecho conocer la cima de la esclavitud en que viviera, y una impresion sagrada que le despertó del letargo, é hizo renacer en su pecho á aquel amor innato de vivir por su querer, y no por el querer de los tiranos. Cuantos trozos combatiste en sus cimientos! cuantos cerros arrancaste á la pálida y desmelenada tiranía! los actos de heroismo y de virtud que ennoblecieron á los hijos de tus leyes, cuantos héroes no han ganado á la inmortalidad! La lóbrega noche de la ignorancia en que ha vegetado la humanidad, no pudo impedir que se reprodujesen, y si fueron efimeros sus esfuerzos, fue porque avezada á sufrir en silencio el rudo peso de las cadenas, no podia jamás decidirse á mirar con vista osada la dura mano que oprimia su cerviz. El hierro esclavo destruye por un influjo cruel, hasta el deseo de libertad en los infelices que le ciñen.

A España, á este asiento favorito del heroismo, á esta region privilegiada á un tiempo por la naturaleza y por el númen del saber, ha señalado el destino la suerte feliz de fijar para siempre en el mundo el cuadro de Esparta libre é independiente por sus leyes, en medio de naciones poderosas, esclavas de la suerte y del poder. Cuanta analogia no se observa entre estos dos acontecimientos gigantescos, y que ocupan un lugar tan distinguido en los anales de la libertad del mundo!

Tu diste esforzado Licurgo, leyes sábias, á un pueblo valeroso, y la imagen de tu patria, España, cuenta al valor como la porcion mas preciosa de su existencia, y puede sola llenar los fastos del acerado númen de la guerra.

Tu peleaste á brazo partido con la ignorancia, supersticion y torcidas intereses, enemigos capitales de la felicidad de tu patria, y los padres conscriptos de España bregaron sin desmayar contra los mismos, y en el mayor auge de su poder.

Tu arrostraste para cimentar en tu patria el solio de la ley, los mayores ataques y peligros, aun de parte de aquellos mismos que precisabas á ser libres, y los padres de la libertad de España han sufrido con heroismo patibulos, cadenas, proscripciones y desprecio, contentos con decir: *Sacamos la libertad de entre las ruinas de nuestra patria. ¡Oh cara patria! y el hado cruel la ha sepultado otra vez entre sus escombros.*

Tu diste las santas leyes á la Nacion que te contaba entre sus hijos, cuando mas combatida en sus cimientos por las discordias, y convulsiones intestinas, pisaba ya el borde de la nada. El numen de tu patria te inflamó, diste un grito, *sed felices, griegos, les dijistes, pues que el destino y la razon asi lo mandan* y ellos enardecidos con tu ejemplo, rompieron sus cadenas, y apartaron para siempre de si, la tea fatal de la discordia. España quisa en esto se ha exedido, cubierta de legiones vencedoras, pobre, desvalida, abandonada del gobierno, y en el borde del precipicio rechaza á un tiempo los tiranos que la oprimen, y renace de sus ruinas libre é independiente, cual lo fuera la nacion mas sabia y aguerrida. Reducido el gobierno no á una isla en el oceano, eleva alli el capitolio de dos mundos, y por mas que el bronce enemigo asestase la muerte al recinto sagrado renacia la libertad, para mostrarse sin rebose, á los que nacieron para ser sus hijos, los dignos padres de esta patria invicta, jamas cedieron al temor el lugar que ocupaban el saber y la virtud.

Tu te proscribiste el volver á tocar los límites de tu patria solo para que se conservase intacto el sagrado depósito de su felicidad y España ha visto entre sus hijos mil heroes, que han arrestrado la cuchilla y el patibulo, invocando el retorno de la que una vez fue perdida.

Tu diste á las naciones poderosas que te rodeaban un ejemplo ilustre de valor, libertad, y heroismo, tu gravaste en el corazon de cada espartano una constitucion que por espacio de 6 siglos, les hizo los modelos y los arbitros del mundo conocido; y España, esta España, cuyo nombre solo, despierta aun en los corazones mas apaticos el

valor y la virtud adormecidos, ha vuelto á brillar en la scena del mundo, no ya para aterrarles con su esfuerzo, sino para mostrarles con su mano el templo de la libertad, y la noble senda que á ella les conduzca. Italia y Lusitania han seguido ya su ejemplo, quizas la Europa en muy breve tiempo no contará entre sus hijos sino á hombres libres, y el alma de los españoles ha quedado tan empapada con el sagrado nectar de la libertad, que antes atrás se tornarán los rios, ó serán cobardes los que jamás lo han sido, que se vuelva á apagar la llama sagrada que nos vivifica. Por mas que los ciegos esclavos de los tronos esgriman la segur contra el tronco magestuoso de nuestras leyes, no le derribarán no, los españoles quieren ser libres, y siempre fue su voluntad respetada por el destino.

El C. de C.

En el dia 19 del próximo pasado el Sr. D. Antonio Maria Peon Comandante General de estas Islas Baleares puso la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo á D. Manuel Arnaiz coronel del cuerpo de artillería del ejército nacional.

Igualmente en el dia 20 del mismo mes el Sr. Gobernador de esta plaza Dr Jorge Truyols puso la placa de dicha orden de S. Hermenegildo al coronel D. Luis Babelon teniente de Rey de la plaza de Mahon.

Una muger de edad de 24 ñaos desea criar alguna criatura en su casa: la leche tiene 9 meses. Darán razon en la imprenta de este periodico.

Embarcacion fondeada ayer.

De Almazaron en 4 dias el jabeque del patron Gabriel Flexes, español, con esparto.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.